



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. FAX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cneef@cnee.gob.gt](mailto:cneef@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 15 minutos del día **nueve de abril de dos mil ocho**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica **4ta. avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium Nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-61-2008** de fecha **nueve de abril de dos mil ocho**, emitida por el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de Emilio Catulán notificación que entregó a quién de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Resolución CNEE-61-2008

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66 42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### RESOLUCIÓN CNEE-61-2008

Guatemala, 09 de abril de 2008

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los Adjudicatarios de Servicio de Distribución Final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecho treinto y uno de marzo de dos mil ocho emitió la Resolución CNEE-58-2008 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación y los anexos I y II, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los Usuarios, beneficiados por la Ley de la Tarifa Social de Empresa



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Palodium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, y que en el numeral 1.2 de los Términos de Referencia, se establece la facultad de la Distribuidora para solicitar a la Comisión modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación; y que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá resolver y notificar a la Distribuidora sobre las modificaciones y/o ampliaciones, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de apéndices, a todos los interesados, que hubieren adquirido las Bases de Licitación.

### CONSIDERANDO:

Que con base a lo anteriormente establecido, Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, mediante nota identificada como GGI-76-2008 de fecha 3 de abril del año en curso, solicitó a esta Comisión modificaciones a los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación y los Anexos I y II para la compra de Potencia y Energía para cubrir la demanda de los Usuarios, beneficiados por la Ley de la Tarifa Social.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

### RESUELVE:

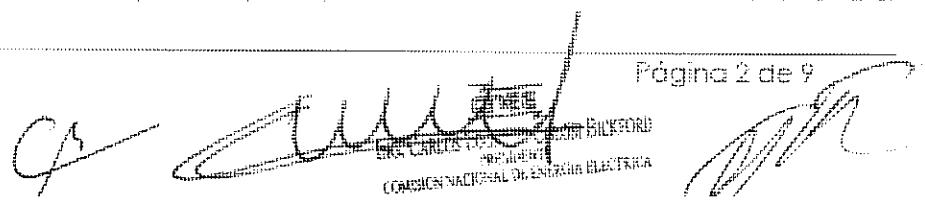
Aprobar las modificaciones a los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación y los anexos I y II, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los Usuarios, beneficiados por la Ley de la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, contenidas en la Resolución CNEE-58-2008, de la manera siguiente:

- I. Modificar el numeral 3.3.2 de la Resolución CNEE-58-2008, Contenido de la Pliega "B", de la manera siguiente:

#### 3.3.2 Contenido de la Pliega "B"

La pliega "B" deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- I. El Oferente deberá llenar la planilla para presentar la oferta económica anexa a





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup> avenida 16-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sito web: [www.cneel.gob.gt](http://www.cneel.gob.gt); e-mail: [cneel@cneel.gob.gt](mailto:cneel@cneel.gob.gt)

los presentes documentos (Anexo I), proporcionando la información requerida de la siguiente manera:

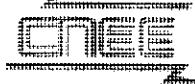
- I.1. El bloque de potencia ofrecido, el cual puede ser hasta el necesario para cubrir la Demanda Firme.
  - I.2. El precio de la potencia mensual expresado en US\$ / kW--mes para el bloque de potencia ofrecido, este precio deberá ser fijo durante la vigencia del contrato.
  - I.3. El precio de la energía expresado en US\$ / kWh, deberá ser referido al nodo de Referencia del Sistema Nacional Guatemala-Sur 230KV.
  - I.4. Los precios deberán incluir todos los peajes de transmisión y todo costo necesario para llevar la Energía al punto de entrega. Así mismo, deberá incluir todos los servicios complementarios y demás cargos que correspondan de acuerdo a la normativa del Administrador del Mercado Mayorista.
  - I.5. Póliza de la Fianza de sostentimiento de la oferta, por el 5% del valor del contrato. En caso de instituciones con el aval del Estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento. Las Garantías requeridas cuando apilquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.
  - I.6. El plazo por el cual ofrece el suministro de potencia y energía, será de 24 meses como mínimo y 48 meses como máximo, de un continuo suministro contado a partir del uno de mayo del año dos mil ocho a las cero horas.

II. Modificar el numeral 5.3 de la Resolución CNEE-58-2008, **Plazo**, de la siguiente manera:

L. S. Plaza

El Plazo de los contratos se establecerá de conformidad con los plazos de las ofertas que resulten adjudicadas, que en ningún caso deberán ser inferiores a 24 meses ni superiores a 48 meses, y empezará a contarse a partir del uno de mayo de dos mil ocho a las 00:00 horas.

III. Modificar el numeral 7.1 de la Resolución CNEE-58-2008, **GENERALIDADES**, de la siguiente manera:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX. (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### 7.1 GENERALIDADES

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>La Distribuidora</b> | Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima |
| <b>Plazo</b>            | 24 meses mínimo hasta un máximo de 48 meses      |
| <b>Vigencia</b>         | A partir de la suscripción del contrato          |
| <b>Punto de entrega</b> | Barra referencial, Guatemala-Sur 230 kV.         |

- IV. Modificar el numeral 7.2 de la Resolución CNEE-58-2008, **POTENCIA A SUMINISTRAR**, de la siguiente manera:

### 7.2. POTENCIA A SUMINISTRAR

La potencia a suministrar para cada uno de los contratos es la que corresponde al bloque de potencia adjudicado. En el caso particular que exista un Oferente que ofrezca un bloque de potencia que cubra la Demanda Firme de la Distribuidora y haya sido adjudicado, el bloque de potencia será ajustado en el contrato para cubrir la Demanda Firme conforme el cálculo realizado por el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional, durante la vigencia del contrato.

El Oferente tiene la opción de indicar en su Oferta que puede cubrir como mínimo la Demanda Firme hasta la demanda real registrada por la Distribuidora, en cuyo caso la demanda será ajustada mensualmente en función del consumo real.

- V. Modificar el numeral 7.4.1.2 de la Resolución CNEE-58-2008, **Cálculo de la energía mensual que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BESMensual)**, de la siguiente manera:

**7.4.1.2. Cálculo de la energía mensual que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BESM):** Es el total de la energía que el Oferente Adjudicado facturará durante un mes a la Distribuidora por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{BESM} = \text{FPEMT} \cdot \text{FPEBT}^{\text{UTS}}[1 + (\text{PT}/(\text{FPEMT}^{\text{UMT}} + \text{FPEMT} \cdot \text{FPEBT}^{\text{UBT}} + \text{FPEMT} \cdot \text{FPEBT}^{\text{UTS}}))]$$



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

El cálculo de la energía mensual que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social será validado por la Comisión.

**VI. Modificar el numeral 7.4.1.3 de la Resolución CNEE-58-2008, Cálculo de la energía horaria que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BESHorario), de la siguiente manera:**

**Cálculo de la energía horaria que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BESH<sub>i</sub>):** La energía horaria que será liquidada por el AMM se calculará de la siguiente manera:

$$\text{BESH}_i = (\text{BESM}/\text{DM}) * \text{KH}_i$$

**Donde:**

**DM** = Número de días del mes.

**KH<sub>i</sub>** = porcentaje de la energía para la hora i.

| Curva unitaria resultante del estudio de caracterización de la carga aprobado por la CNEE |                     |
|---|---------------------|
| Hora  | KH <sub>i</sub> (%) |
| 00:00 a 00:59   | 2.1905%             |
| 01:00 a 01:59   | 1.9805%             |
| 02:00 a 02:59   | 1.9121%             |
| 03:00 a 03:59   | 2.0474%             |
| 04:00 a 04:59   | 2.2328%             |
| 05:00 a 05:59   | 3.5040%             |
| 06:00 a 06:59   | 4.7140%             |
| 07:00 a 07:59   | 4.6520%             |
| 08:00 a 08:59   | 4.7197%             |
| 09:00 a 09:59   | 4.8432%             |
| 10:00 a 10:59   | 4.5987%             |
| 11:00 a 11:59   | 4.6867%             |
| 12:00 a 12:59   | 4.4911%             |



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Palodium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

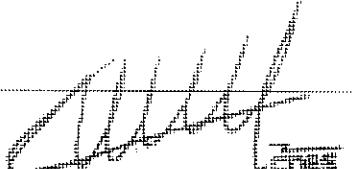
|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| <b>13:00 a 13:59</b> | 4.3679%          |
| <b>14:00 a 14:59</b> | 3.9892%          |
| <b>15:00 a 15:59</b> | 3.9453%          |
| <b>16:00 a 16:59</b> | 3.8975%          |
| <b>17:00 a 17:59</b> | 4.4649%          |
| <b>18:00 a 18:59</b> | 6.5120%          |
| <b>19:00 a 19:59</b> | 7.1281%          |
| <b>20:00 a 20:59</b> | 6.6523%          |
| <b>21:00 a 21:59</b> | 5.6404%          |
| <b>22:00 a 22:59</b> | 3.9942%          |
| <b>23:00 a 23:59</b> | 2.8155%          |
| <b>Total</b>         | <b>100.0000%</b> |

La curva unitaria será ajustada conforme al resultado del estudio de la caracterización de la carga que la Comisión apruebe para el pliego tarifario vigente al momento del cálculo de la energía horaria, también será ajustada cuando se produzca una modificación en la cantidad de energía, que corresponde a los usuarios beneficiados con la Ley de la Tarifa Social. Estos ajustes serán previamente autorizados por la CNEE. La energía horaria calculada será la que la Distribuidora informe al AMM para la liquidación del contrato y deberá ser informada dentro los plazos establecidos en la normativa vigente del AMM, de lo cual deberá comunicarse también a la CNEE.

### VII. Modificar el Anexo I de la Resolución CNEE-58-2008, **PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS** de la siguiente manera:

#### ANEXO I PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

**BLOQUE: (usuarios beneficiados con la Ley de Tarifa Social)**





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Palodium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

|   |      |                   |        |
|---|------|-------------------|--------|
| Nombre de la Empresa Ofertante:   |      |                   |        |
| Costo de la potencia (US\$/kW-mes)  |      |                   |        |
| Bloque de potencia ofrecido (kW). (en algún caso particular se puede ofrecer el cubrimiento de la Demanda Firme)  |      |                   |        |
| Precio de la Energia (US\$/kWh) (El precio de la energia será para el caso de los contratos de potencia con opción de compra de energía que se adjudiquen el precio de opción de compra de energía) |      |                   |        |
| Indicar el Plazo para el suministro de Potencia y Energia Eléctrica (meses)   |      |                   |        |
| Indicar detalle de los conceptos incluidos en los precios anteriores:   |      |                   |        |
| Indicar si aplicará ajuste al precio de la energía  |      |                   |        |
| Componente Inicial de Indexación del ajuste al precio de la energía   |      |                   |        |
| Componente Variable Inicial de Operación y Mantenimiento  |      |                   |        |
| <b>PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES</b>   |      |                   |        |
| Año   | Mes: | Precio US\$/barri | IDX1 = |
| Año   | Mes: | Precio US\$/barri | IDX2 = |
| Año   | Mes: | Precio US\$/barri | IDX3 = |
| "   |      | "                 | "      |
| Año   | Mes  | Precio US\$/Barri | IDXn = |

\*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$PE = FC + VOC$$

PE: Precio de la Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

RESOLUCION CNEE-41-2008

Mr. CARLOS EDUARDO COLON BICKFORD  
ASOCIADO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Página 7 de 54



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PAX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

Donde:

**FC1**= Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

**IDx**= PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

**PMC**= Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del US Gulf 3% Azufre, publicado por Platts.

**PBC**= Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es US Gulf 3% Azufre publicado por Platts<sup>1</sup> treinta días calendarios antes de la fecha última para recepción de ofertas.

$$\text{VOC} = \text{VOC}_0 * (\text{IPP}_t / \text{IPP}_{b0})$$

Donde:

**VOC**= Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

**VOC<sub>0</sub>**= Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

**IPP<sub>t</sub>**= Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

**IPP<sub>b0</sub>**= Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

- VIII.** Modificar la Cláusula SEXTA del Anexo II de la Resolución CNEE-58-2008, **PLAZO Y VIGENCIA**, de la siguiente manera:

**SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del contrato de suministro de la potencia y energía inicia el día 01 de mayo de 2008 a las 00:00 horas y su finalización el 30 de abril del año 20\_\_ a las 24:00 horas.

- IX.** Modificar la Cláusula NOVENA del Anexo II de la Resolución CNEE-58-2008, **FACTURACIÓN**, de la siguiente manera:

**NOVENA: FACTURACIÓN:** LA DISTRIBUIDORA enviará al VENDEDOR, en la misma fecha en que se envíe al Administrado del Mercado Mayorista, el perfil de consumo del mes de los usuarios de Tarifa Social de acuerdo a lo establecido en estas Bases de licitación, para efecto de que el VENDEDOR realice la facturación correspondiente. La factura deberá ser entregada a LA DISTRIBUIDORA una vez haya transcurrido el mes en el que se efectuó el

<sup>1</sup> Platts Oilgram Price Report



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Poladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

suministro a más tardar dentro de los primeros diez días calendario siguientes y deberá contener la información que sea razonablemente necesaria o deseable para determinar los pagos por energía eléctrica entregada durante el plazo de facturación; en cada factura se incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las facturas por el suministro de potencia y energía eléctricas deben cancelarse dentro de treinta (30) días calendario a partir de la recepción por parte de EEGSA. El pago deberá realizarse en ( \_\_\_\_\_ ), ubicada en( \_\_\_\_\_ ). En caso de existir un diferencial cambiario entre el tipo de cambio utilizado el día de elaboración de la factura y el tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice el pago, se harán los ajustes correspondientes.

X. Los Términos de Referencia, y sus anexos que no son modificados por la presente resolución continúan vigentes o inalterables.

XI. Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director